



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 600-104/20-

DECRETO N° **501** -ISPTyV-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2020

VISTO:

La prioridad del Gobierno de la Provincia de atender la situación de usuarios del servicio de energía eléctrica en estado de vulnerabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, haciéndose eco de la necesidad de los sectores mas carenciados, ha mantenido la vigencia de la Tarifa Social, a pesar que desde el 1° de Enero del 2019 el Estado Nacional dejo sin efecto la misma;

Que, por el Decreto N° 8675-ISPTyV- 2019 y sus complementarios, se ordenó el reempadronamiento de los beneficiarios con el objeto de evitar que reciban el beneficio aquellos sectores de la sociedad que no lo necesiten;

Que, la Ley Nacional N° 27.541, en el Artículo 5° dispuso mantener por ciento ochenta (180) días las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica y que en ese periodo se realice una revisión tarifaria extraordinaria, con la finalidad de lograr una reducción de la misma;

Que, en concordancia con estas disposiciones y con similar criterio, es necesario disponer, a partir día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica, e instruir a los organismos provinciales con competencia en la materia, para instrumentar una revisión tarifaria extraordinaria, con marco en las Leyes Provinciales N° 4.888 y N° 4904, y Contrato de Concesión de EJESA S.A., de modo de propender a la reducción de cargas tarifarias en beneficio de aquellos usuarios y sectores del servicio de energía eléctrica, que con criterios sociales y económicos, mas lo necesiten;

Que, resulta necesario facultar a la Secretaría de Energía, en el marco de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 71 - ISPTyV - 2015 y Artículo 66° de la Ley 4888, para atender aquellos casos especiales de usuarios no encuadrados en la Tarifa Social y que requieran de una asistencia específica;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV- 2019 y sus complementarios, e instruir a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...// 2.- CORRESPONDE A DECRETONº

501

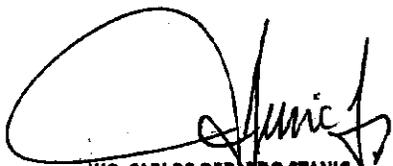
-ISPTyV.-

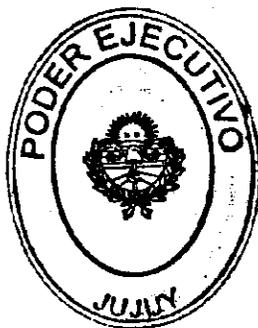
ARTÍCULO 2º.- Dispónese desde el día 1º de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 5º de la Ley Nacional Nº 27.541.- Instruyese a los organismos provinciales con competencia en la materia, para instrumentar una revisión extraordinaria, con marco en las Leyes Provinciales Nº 4.888 y Nº 4904, y Contrato de Concesión de EJESA S.A., de modo de propender a la reducción de cargas tarifarias en beneficio de aquellos usuarios y sectores del servicio de energía eléctrica, que con criterios sociales y económicos, mas lo necesiten.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Secretaria de Energía, en el marco de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 71- ISPTyV-2015, y del Artículo 66º de la Ley 4888, para atender aquellos casos especiales de usuarios, no encuadrados en la Tarifa Social, y que requieran de una asistencia específica.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación-en forma integral, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, Secretaria de Energía, Ministerio de Hacienda y Fianzas y cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios, Públicos, Tierra y Vivienda para demás efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS